



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 87 DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 99, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2016, SECCIÓN SEXTA.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCI  
Número

106

Número de ejemplares impresos: 400

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



### FE DE ERRATAS

**DEL DECRETO NÚMERO 87 DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 99, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2016, SECCIÓN SEXTA.**

<i>DICE:</i>	<i>DEBE DECIR:</i>
<p><b><u>PÁGINA 2:</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> De conformidad con lo establecido en los artículos 259, fracción II inciso A), 261, 262, fracciones IV y V, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y su equivalente para los ejercicios fiscales subsecuentes, se autoriza a los ayuntamientos de cualquiera de los 125 Municipios del Estado de México que se encuentren adheridos o que en el futuro se adhieran al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (el Programa Especial FEFOM") contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018</p>	<p><b><u>PÁGINA 2:</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> De conformidad con lo establecido en los artículos 259, fracción II inciso A), 261, 262, fracciones IV y V, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y su equivalente para los ejercicios fiscales subsecuentes, se autoriza a los ayuntamientos de cualquiera de los 125 Municipios del Estado de México que se encuentren adheridos o que en el futuro se adhieran al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (el Programa Especial FEFOM") contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018</p>

hasta por un plazo de 25 años, sujetos a los montos netos de endeudamiento y demás términos y condiciones que autorice el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM (el "Comité Técnico") que ha sido constituido e integrado en la forma descrita en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación (los "Lineamientos del FEFOM") de conformidad con los términos establecidos en el presente Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los contratos respectivos.

**PÁGINA 7:**

En este sentido, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, sometió a consideración de la H. Legislatura Decreto mediante el cual se estableció un Programa Especial y se autorizó a los municipios del Estado, a contratar créditos y/o financiamientos durante el período 2013-2015, hasta por un plazo de 30 años, destinados a la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, con la condición de que en todo momento se mejoraran las condiciones financieras de sus créditos vigentes.

hasta por un plazo de 25 años, sujetos a los montos netos de endeudamiento y demás términos y condiciones que autorice el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM (el "Comité Técnico") que ha sido constituido e integrado en la forma descrita en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación (los "Lineamientos del FEFOM") de conformidad con los términos establecidos en el presente Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los contratos respectivos.

**La autorización del Comité Técnico deberá someterse a la Legislatura del Estado para efectos de su aprobación.**

**PÁGINA 7:**

En este sentido, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, sometió a consideración de la H. Legislatura Decreto mediante el cual se estableció un Programa Especial y se autorizó a los municipios del Estado, a contratar créditos y/o financiamientos durante el período 2013-2015, hasta por un plazo de **25** años, destinados a la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, con la condición de que en todo momento se mejoraran las condiciones financieras de sus créditos vigentes.

**PÁGINA 8 :**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza a los 125 municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018 con un plazo de hasta 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes, así como para acciones de inversión pública productiva, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en éste se establecen, conforme al presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

**PÁGINA 8:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza a los 125 municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018 con un plazo de hasta **25** años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes, así como para acciones de inversión pública productiva, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en éste se establecen, conforme al presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI**  
**ALVARADO SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**